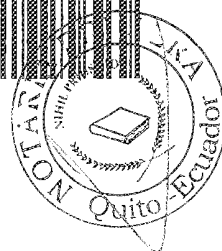




Factura: 001-004-000020157



20161701001P01004

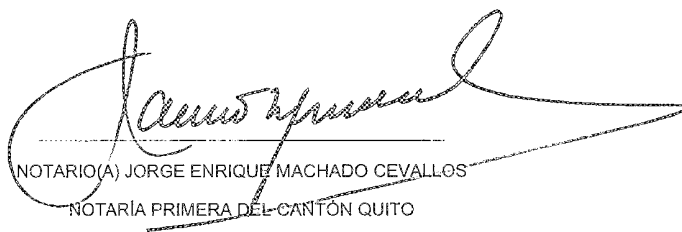


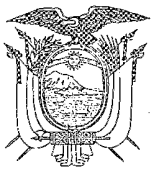
NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

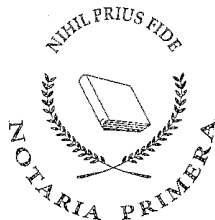
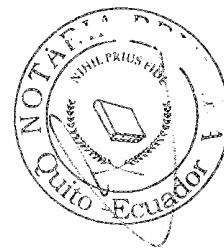
Escritura N°:		20161701001P01004					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE FEBRERO DEL 2016, (11:39)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	IMASA INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.	REPRESENTA DO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	A-33614306	ESPAÑOLA	REPRESENTANTE LEGAL	SIMON SANTIAGO DAVALOS OCHOA
Jurídica	COLABORACIONES TECNICAS ELECTRICAS S.A.	REPRESENTA DO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	A-33023961	ESPAÑOLA	REPRESENTANTE LEGAL	SIMON SANTIAGO DAVALOS OCHOA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		3000.00					


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0001



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA:

IMASA-PROJECTS ECUADOR S.A.

OTORGADA POR:

COMPAÑIAS IMASA INGENIERÍA Y
PROYECTOS, S.A. Y COLABORACIONES
TÉCNICAS ELÉCTRICAS, S.A.

CAPITAL PAGADO: USD. 3.000,00

CAPITAL SUSCRITO: USD 10.000,00

DI 3 COPIAS

IIII AC IIII

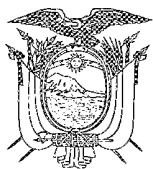
ESCRITURA NÚMERO.-P01004-.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día martes veintitrés (23) de febrero del dos mil dieciséis (2016); ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, **NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparece: el señor **SIMON SANTIAGO DAVALOS OCHOA**, de estado civil casado, en calidad de representante Legal de las **COMPAÑIAS IMASA INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.A. Y COLABORACIONES TÉCNICAS ELÉCTRICAS, S.A.**, tal como consta de los documentos que se agregan como habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivos documentos de identidad,

los mismos que en copias certificadas se agregan a la presente escritura.-
Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente "Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, por favor sírvase incorporar una de constitución simultánea de compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen al otorgamiento de la presente escritura:-----

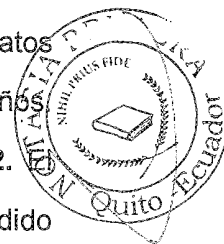
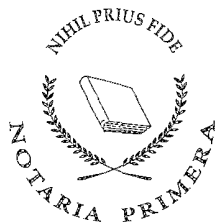
Razón Social	Domicilio (Ciudad)	Representante
Imasa Ingeniería y Proyectos, S.A.	Oviedo, España	Simón Santiago Dávalos Ochoa
Colaboraciones Técnicas Eléctricas, S.A.	Oviedo, España	Simón Santiago Dávalos Ochoa

SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen una compañía anónima bajo las normas constantes en las leyes ecuatorianas y en los presentes estatutos. **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.-** Esta compañía se regirá por los siguientes estatutos sociales: **CAPITULO I DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN.** Artículo 1.- Con el nombre de IMASA-PROJECTS ECUADOR S.A. se constituye con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana que tiene por objeto social dedicarse, principalmente, a la construcción de instalaciones industriales, dentro del CIU C CUARENTA Y DOS (C42), para cual podrá realizar todas las actividades complementarias y etapas de la actividad necesarias para el cumplimiento de este propósito social. En cumplimiento de su



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0002



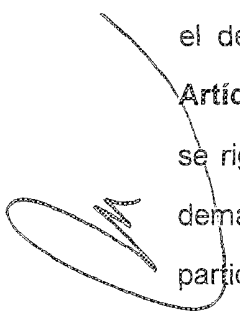
objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. La duración de la compañía será de cien años.

CAPITULO II DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. Artículo 2.

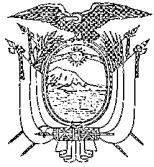
El capital social de la compañía es de 10.000,00 (DIEZ MIL) US\$ dividido en 1.000,00 (MIL) acciones ordinarias y nominativas de 10 (DIEZ) US\$ cada una, numeradas del UNO al UN MIL inclusive. Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas y deterioros se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad y derecho de estas acciones. Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado. Cuando se trata de emisión de acciones por causa de aumento de capital, cada accionista tiene derecho de suscribirlas en proporción a las acciones que posea. Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y el Secretario de la Compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá su correspondiente talonario. En caso de que el capital no sea pagado en su totalidad, a los accionistas fundadores se les entregarán certificados provisionales que representen su parte proporcional pagada de la suscripción total, debiendo ser éstos canjeados por certificados definitivos, al momento en que se realice el pago completamente. **Artículo 3.** La inversión mediante la cual se constituye la presente compañía es extranjera directa. **CAPÍTULO III RÉGIMEN NORMATIVO.- Artículo 4.** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y

administrada por un Consejo de Administración y un Gerente General.

Artículo 5. La Junta General de Accionistas es el órgano máximo de la sociedad, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma; sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.

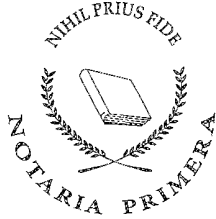


Artículo 6. De la Junta General: Las juntas generales de accionistas se rigen en su organización, funcionamiento, atribuciones privativas y demás aspectos, por las pertinentes disposiciones legales y en particular por los artículos doscientos treinta y siguientes de la Ley de Compañías, inclusive respecto de la forma, quórum y épocas de convocarlas. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria correspondiente, tal como: **a)** Nombrar y remover a los miembros Titulares y Suplentes del Consejo de Administración, al Gerente General, a los Comisarios o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto; **b)** Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por el informe de los comisarios; **c)** Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y



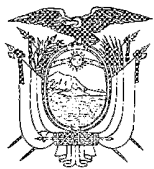
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0003

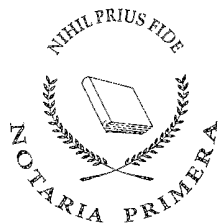
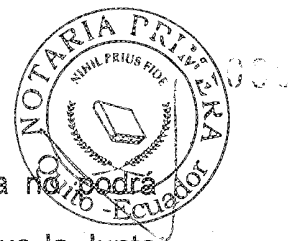


de las obligaciones; **f)** Resolver acerca de la amortización de las acciones; **g)** Acordar todas las modificaciones al contrato social y a los estatutos; **h)** Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento de liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **i)** Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios; **j)** Autorizar al Gerente General para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía, o para suscribir con terceras personas obligaciones adquiridas por éstas. El Gerente General no requerirá autorización para otorgar garantías que fueren necesarias para el retiro de mercaderías de la Aduana, o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte, y que se ventilen ante el Tribunal Fiscal; y, **k)** Autorizar al Consejo de Administración, o en su defecto al Gerente General, para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. **Artículo 7. Juntas extraordinarias:** Las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y no podrán tratarse sino los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y los presentes estatutos. **Artículo 8. Presidencia de la Junta General y Secretaría:** La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración y a falta de éste por quien la Junta designe; actuará como secretario de la Junta el Gerente General, o la persona que la Junta General elija como secretario Ad - hoc. **Artículo 9. Mayoría.:** Las decisiones de las juntas generales serán tomadas con mayoría de votos del capital pagado

concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y en los estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo 10. Convocatoria:** Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o el Gerente General. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente del Consejo de Administración o al Gerente General de la compañía la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado, o no se hiciera la convocatoria dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo tercero. La convocatoria a Junta General deberá hacerse, además, mediante comunicaciones escritas o electrónicas dirigidas a los accionistas. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. **Artículo 11. Quórum:** a) Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera convocatoria. La Junta General no podrá considerarse constituida y no podrá deliberar en primera convocatoria, si no está representado por lo menos la mitad del capital pagado. b) Las juntas generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

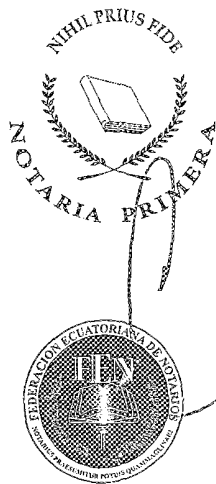
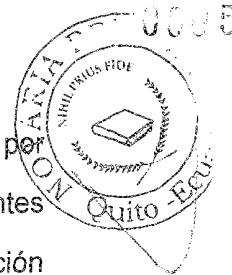


convocatoria que se haga. Para la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. c) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, o la disolución de la compañía, y en general, cualquier modificación a los estatutos, se requerirá que el cincuenta por ciento del capital pagado esté presente en la primera convocatoria. En la segunda convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **Artículo 12. Juntas Universales:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los accionistas asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas o quienes los representen deberán suscribir el Acta. **Artículo 13. Actas:** Las actas de las juntas generales se llenarán en hojas móviles escritas en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario. Las firmas del Presidente del Consejo de Administración y del Secretario de la Junta son imprescindibles. **Artículo 14. Del Consejo de Administración:** a) El Consejo de Administración estará integrado por dos miembros principales y dos miembros suplentes. Los miembros suplentes actuarán en caso de ausencia o impedimento de los miembros principales y siempre que resulte necesario para conformar el quórum requerido por los Estatutos Sociales para la celebración de las sesiones del Consejo de Administración. No se

requerirá ser accionista de la compañía para ejercer el cargo de miembro del Consejo de Administración de la misma. b) Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. c) El Consejo de Administración en la primera reunión que se celebre, luego de la designación efectuada por la Junta de Accionistas, elegirá entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente, que durarán dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de impedimento, inhabilitación o ausencia del Presidente, asumirá la presidencia el Vicepresidente, hasta que el primero se reintegre en sus funciones o cese el impedimento. La representación legal de la Compañía corresponde al Presidente o al Vicepresidente en los casos antes señalados, por si solos o en conjunto con el Gerente General. d) El Consejo de Administración sesionará, dentro o fuera del territorio nacional ya sea de manera presencial, vía teleconferencia o mediante videoconferencia, en todas aquellas ocasiones en que fuere convocado por el Presidente del Consejo de Administración, el Vicepresidente del Consejo de Administración o el Gerente General, quienes lo harán por sí o a solicitud de uno de los miembros del Consejo de Administración. Las convocatorias a las sesiones del Consejo de Administración se realizarán por escrito a todos y cada uno de sus miembros principales, por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación. No obstante lo anterior, el Consejo de Administración podrá constituirse válidamente, dentro o fuera del territorio nacional ya sea de manera presencial, vía teleconferencia o mediante videoconferencia, para tratar cualquier tema dentro de sus atribuciones, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que se

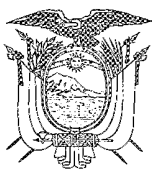


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

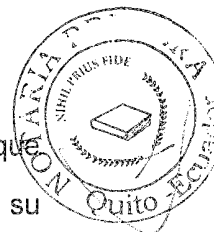


reúna la mayoría absoluta de sus miembros, y resuelvan por unanimidad sesionar. Para tal efecto, todos los miembros presentes deberán firmar el acta de sesión de Consejo de Administración respectiva. e) Para que las decisiones del Consejo de Administración se adopten válidamente, es indispensable la concurrencia de la mayoría absoluta de sus miembros. f) Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes. Cuando haya empate tendrá voto dirimente el Presidente o quien se encuentre en ejercicio de la presidencia, en caso de ausencia o impedimento del mismo. g) Si ocurriere la vacante de un director principal por muerte, remoción o renuncia, su cargo será ocupado por uno cualquiera de los miembros suplentes designados, quien lo reemplazará por todo el tiempo a que este le hubiere faltado para cumplir el período. Si por cualquier circunstancia llegaren a faltar inclusive los miembros suplentes, se convocará a la Junta General de Accionistas para la designación del nuevo miembro. h) Los miembros del Consejo de Administración podrán ejercer su cargo personalmente o a través de un representante, pudiendo para el efecto otorgar poderes generales, poderes especiales o cartas poder con indicación de la reunión o reuniones a las que se refiere la mencionada carta. i) Actuará como secretario de las sesiones del Consejo de Administración el Vicepresidente, y en su ausencia, podrá ser designado un Secretario Ad-hoc entre los miembros principales. Las actas del Consejo de Administración se llevarán en hojas móviles y deberán ser suscritas por el Presidente, los miembros presentes, y el secretario de las reuniones del Consejo de Administración, ya sea que se trate del Vicepresidente o de un secretario designado Ad-hoc. j) El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y atribuciones: (i) Dirigir la

administración de la compañía. (ii) Resolver la creación de sucursales dentro o fuera del país. (iii) Llevar a consideración de la Junta General de Accionistas el balance de la compañía, así como el informe del Comisario y la memoria en la que se da cuenta del estado de las operaciones de la compañía. (iv) Proponer a la Junta General de Accionistas la forma y proporción en que deba hacerse el reparto de utilidades. (v) Disponer la oportuna convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria, cuando a su juicio convenga. (vi) Disponer la oportuna expedición de los certificados provisionales o títulos definitivos de las acciones. (vii) Cuidar de la observancia de los estatutos de la compañía, de la oportuna y completa ejecución de sus resoluciones y de las que emanen de la Junta General de Accionistas. (viii) Cumplir con todos los deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los estatutos de la compañía, los reglamentos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **Artículo 15. Del Gerente General:** El Gerente General, quién no requiere ser accionista de la compañía, será nombrado por la Junta General de Accionistas y será designado por un período de un (1) año y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí o en conjunto con el Presidente o el Vicepresidente del Consejo de Administración, así como administrar la misma sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos; **b)** Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos; **c)** previa autorización del Consejo de Administración, abrir cuentas corrientes bancarias, girar y cobrar cheques y efectuar transferencias, a nombre y por cuenta de la compañía; **d)** Contratar a los empleados y a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos de trabajo cuando fuere



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0001



conveniente para los intereses de la compañía, ciñéndose a lo que ordena el Código del Trabajo y demás leyes; e) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad; f) Llevar los libros de actas, de acciones y accionistas, y el libro talonario de acciones; g) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes; h) Presentar anualmente, y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe del Balance General, del Estado de Pérdidas y Ganancias, y sus respectivos anexos; i) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General de Accionistas; j) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. **Artículo 16.** El Gerente General, así como el Presidente del Consejo de Administración, necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas para otorgar poderes generales, de conformidad con lo estipulado en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías. **Artículo 17.** El Gerente General estará sujeto a la supervisión de la Junta General de Accionistas y en caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, obligará a la compañía frente a terceros, de conformidad con el artículo doce la Ley de Compañías; pero el Gerente General será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare. **Artículo 18.** En caso de ausencia o incapacidad temporales o definitivas del Gerente General, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente del Consejo de Administración, y en caso de ausencia o incapacidad de ambos, los reemplazará,

provisionalmente, el Vicepresidente del Consejo de Administración; o bien, este órgano de administración deberá reunirse a efectos de designar de entre sus miembros a un reemplazante. **CAPÍTULO IV**

DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 19. El ejercicio económico

de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 20. Fondos de reserva y utilidades: La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de Accionistas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de

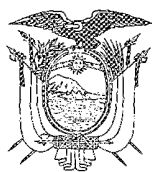
Compañías. Como todas las acciones de la compañía son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.

Artículo 21. Comisarios: Se designarán, por parte de la Junta General de Accionistas, dos comisarios, uno principal y otro suplente, quienes durarán en sus cargos un año, pudiendo ser reelegidos. Sus facultades serán las previstas por los artículos doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías. **Artículo 22. Liquidador:** En caso

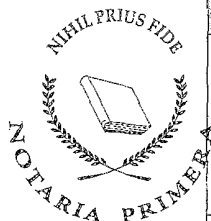
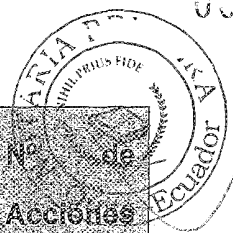
de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 31 reformatoria a la de Compañías, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales pertinentes. **Artículo 23.** Se

entienden incorporados al presente contrato social las normas pertinentes establecidas en la Ley de Compañías, Reglamento de Juntas Generales y el Código de Comercio, en todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en los presentes Estatutos.-

CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-----



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

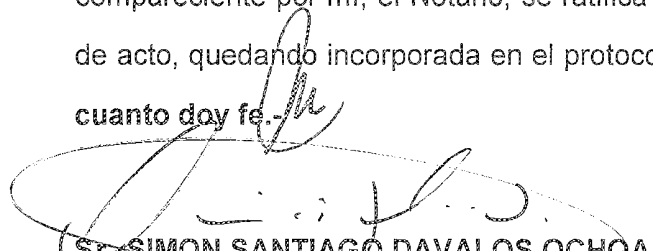


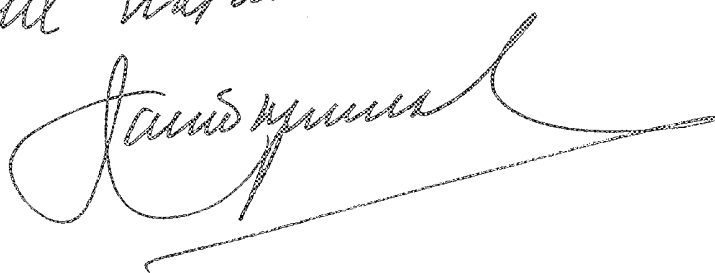
Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	Valor de las Acciones	Nº de Acciones
Imasa Ingeniería y Proyectos, S.A.	9.990,00	2.997,00	6.993,00	10 US\$ /acc.	999
Colaboraciones Técnicas Eléctricas, S.A.	10,00	3,00	7,00	10 US\$ /acc.	1

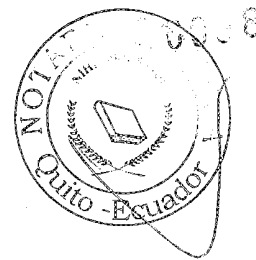
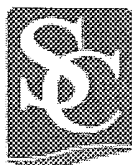
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para el período señalado en el artículo décimo quinto del estatuto, se designa como Gerente General de la compañía a Don SIMÓN SANTIAGO DÁVALOS OCHOA, mayor de edad y de nacionalidad ecuatoriana.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los contratantes, bajo juramento, declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y una vez se encuentre constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran, bajo juramento, que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías. Finalmente, los contratantes autorizan al doctor Simón Santiago Dávalos Ochoa y/o a los abogados Alberto Vivanco Aguirre

y/o Camila Andrade Moreno, para que realicen todas las gestiones y actos necesarios para la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil suscribir el nombramiento se representante legal y obtener el Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este contrato social. (Hasta aquí la minuta, que junto con los habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y que el compareciente la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Simón Dávalos Ochoa, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cuatro mil novecientos treinta y siete. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría **de todo cuanto doy fe.**


ST. SIMON SANTIAGO DAVALOS OCHOA
C.C. 170418293-8

Al notario




REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/02/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7723004

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1704182938 DAVALOS OCHOA SIMON SANTIAGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: IMASA-PROJECTS ECUADOR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.20	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE FERROCARRIL Y DE METRO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.31	CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4290.91	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES REFINERÍAS, FÁBRICAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

03/02/2016 4.10 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



PODER

El compareciente, Sr. D. Jose Ignacio Martínez Espinar, en su capacidad de Director General de IMASA INGENIERIA Y PROYECTOS, S.A ("la Compañía"), una sociedad organizada bajo las leyes de España, con domicilio en la Ciudad de Oviedo, calle Palacio Valdés nº 1-3º drcha, otorga este instrumento, referente al cual la Compañía confiere poder a las personas abajo nombradas.

Conforme a la resolución del Consejo de Administración de fecha 1 de febrero de 2.016, debidamente adoptada con el consentimiento unánime expresado el mismo día, la Compañía, confiere el presente poder amplio y suficiente a:

Sr. Simón Dávalos Ochoa, ciudadano ecuatoriano identificado con el documento de identidad No. 1704182938 y/o Sr. Alberto Vivanco Aguirre, ciudadano ecuatoriano identificado con el documento de identidad No. 1717136806.

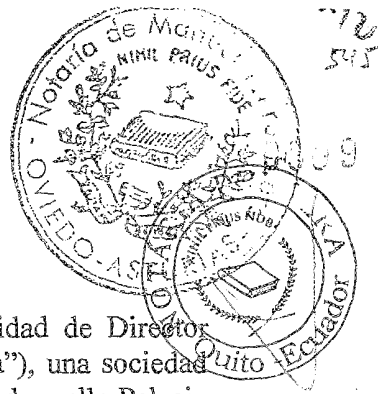
Para que en nombre de la Compañía, pueda representar a ésta ante las autoridades competentes en la República del Ecuador, así como suscribir la escritura de constitución de la compañía IMASA-PROJECTS ECUADOR, S.A y cualquier otro documento que sea necesario hasta la inscripción en el Registro Mercantil, la obtención del Registro Único de Contribuyentes y cualquier otro registro especial que sea requerido; suscribir, ceder y aceptar participaciones o acciones dentro de la sociedad ecuatoriana denominada IMASA-PROJECTS ECUADOR, S.A; comparecer ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador y/o cualquier autoridad, sobre todo para la presentación de la información prevista en los artículos 6 e innumerado posterior al 221 de la Ley de Compañías del Ecuador.

Sin perjuicio de las facultades otorgadas, se deja constancia expresa de que para el ejercicio de las facultades contenidas en el presente poder especial, el apoderado deberá siempre haber recibido instrucciones y/o aprobación previas y por escrito de don Jose Ignacio Martínez Espinar o don Javier Redondo Canal, situación que no requiere ser probada ante terceros, no pudiendo por tanto el apoderado efectuar ninguna actuación ni adoptar ningún acuerdo en las reuniones de Junta General de la sociedad en constitución, sin dicha previa y escrita autorización.

El plazo de este Poder es indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento. El Apoderado representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en el Ecuador.

Dado en Oviedo, España, a los 5 días del mes de febrero de 2016.

F) Don Jose Ignacio Martínez Espinar

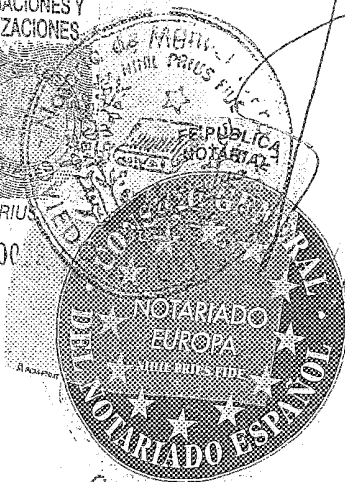


LIBRO INDICADOR - SECCIÓN SEGUNDA - NÚMERO 73/2016.
Yo, Manuel Tuero Tuero, notario del Ilustre Colegio
Notarial de Asturias, con residencia en Oviedo. ---
DOY FE: Que considero legítima la firma que
antecede, por serme conocida y ser la que
habitualmente utiliza en sus escritos, de don JOSE
IGNACIO MARTINEZ ESPINAR, mayor de edad, con D.N.I.
número 09403393G, a quien conozco, en nombre y
representación de la Sociedad "IMASA INGENIERIA Y
PROYECTOS, S.A.", hallándose con capacidad y tras
manifestar que conoce y consiente el contenido del
documento que antecede que sello y rubrico, todo
ello según resulta del acta autorizada por mí con
esta fecha, número 244 de protocolo. -----
En Oviedo a diez de febrero de dos mil dieciséis. -

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

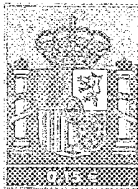
NIHIL PRIUS

A20200



0209841700





CP5421259



APOSTILLE (o legalización única)

(Convención de la Haya du 5 de Octubre 1961 – Real decreto / 1978, de 2 de Octubre)

1.- PAÍS
Country/Pays

ESPAÑA

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por Don Manuel Jesús Tuero Tuero

Has been signed by
A été signé par

3.- quien actúa en calidad de Notario de Oviedo

Acting in the capacity of
Agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello/timbre de la Notaría de Oviedo, del Ilustre Colegio Notarial de Asturias

Bears the seal / stamp of
Est revêtu du sceau / timbre deCertificado
Certified / Attesté

5.- en OVIEDO 6.- el día 10 de Febrero de 2016

At / à the / le

7.- por, Don Esteban María Fernández-Alú Mortera, DECANO de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Asturias

By / par

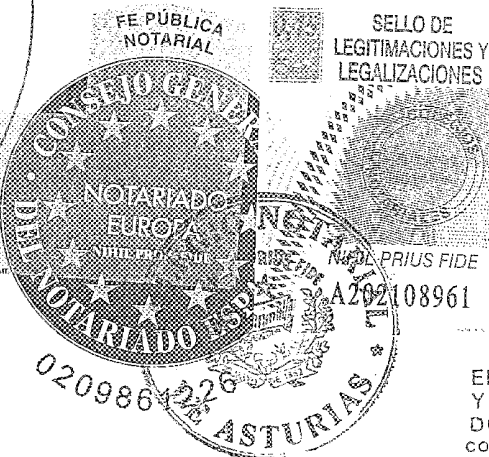
8.- bajo el número 545/2016

Nº / sous n°

9.- Sello/timbre

Seal /stamp:
Sceau / timbre

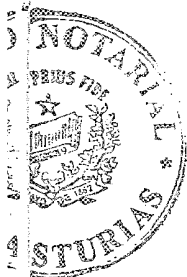
10.- Firma:



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 27 Fojas Util(es)

Quito, 23 FEB 2016

Don Jorge Machado Gavallón
Notario Primera de QuitoEsta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp with the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



PODER

El compareciente, Sr. D. Francisco Javier Redondo Blazquez, en su capacidad de Consejero Delegado de COLABORACIONES TECNICAS ELECTRICAS, S.A. ("la Compañía"), una sociedad organizada bajo las leyes de España, con domicilio en la Ciudad de Oviedo, calle Palacio Valdés nº 1-2º drcha, otorga este instrumento, referente al cual la Compañía confiere poder a las personas abajo nombradas.

Conforme a la resolución del Consejo de Administración de fecha 2 de febrero de 2.016, debidamente adoptada con el consentimiento unánime expresado el mismo día, la Compañía, confiere el presente poder amplio y suficiente a:

Sr. Simón Dávalos Ochoa, ciudadano ecuatoriano identificado con el documento de identidad No. 1704182938 y/o Sr. Alberto Vivanco Aguirre, ciudadano ecuatoriano identificado con el documento de identidad No. 1717136806.

Para que en nombre de la Compañía, pueda representar a ésta ante las autoridades competentes en la República del Ecuador, así como suscribir la escritura de constitución de la compañía IMASA-PROJECTS ECUADOR, S.A y cualquier otro documento que sea necesario hasta la inscripción en el Registro Mercantil, la obtención del Registro Único de Contribuyentes y cualquier otro registro especial que sea requerido; suscribir, ceder y aceptar participaciones o acciones dentro de la sociedad ecuatoriana denominada IMASA-PROJECTS ECUADOR, S.A; comparecer ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador y/o cualquier autoridad, sobre todo para la presentación de la información prevista en los artículos 6 e innumerado posterior al 221 de la Ley de Compañías del Ecuador.

Sin perjuicio de las facultades otorgadas, se deja constancia expresa de que para el ejercicio de las facultades contenidas en el presente poder especial, el apoderado deberá siempre haber recibido instrucciones y/o aprobación previas y por escrito de don Jose Ignacio Martínez Espinar o don Javier Redondo Canal, situación que no requiere ser probada ante terceros, no pudiendo por tanto el apoderado efectuar ninguna actuación ni adoptar ningún acuerdo en las reuniones de Junta General de la sociedad en constitución, sin dicha previa y escrita autorización.

El plazo de este Poder es indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento. El Apoderado representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en el Ecuador.

Dado en Oviedo, España, a los 5 días del mes de febrero de 2016.



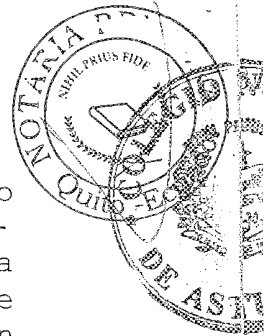
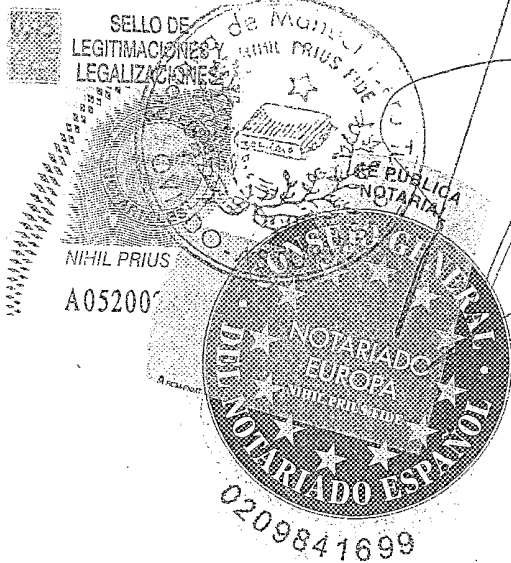
F) Don Francisco Javier Redondo Blazquez

LIBRO INDICADOR - SECCIÓN SEGUNDA. NÚMERO 72/2016:

Yo, Manuel Tuero Tuero, notario del Ilustre Colegio Notarial de Asturias, con residencia en Oviedo. ---

DOY FE: Que considero legítima la firma y rubrica que antecede, por serme conocida y ser la que habitualmente utiliza en sus escritos, de don FRANCISCO-JAVIER REDONDO BLAZQUEZ, mayor de edad y con documento nacional de identidad número 10767034K, a quien conozco, en nombre y representación de la entidad COLABORACIONES TÉCNICAS ELÉCTRICAS S.A., con facultades suficientes según manifiesta, hallándose con capacidad y tras manifestar que conoce y consiente el contenido del documento que antecede, que sello y rubrico, todo ello según resulta del acta autorizada por mí con esta fecha, número 243 de protocolo. -----

En Oviedo a diez de febrero de dos mil dieciséis. -



CP5421260



APOSTILLE (o legalización única)

(Convención de la Haya du 5 de Octubre 1961 – Real decreto / 1978, de 2 de Octubre)

1.- PAÍS
Country/Pays

ESPAÑA

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por Don Manuel Jesús Tuero Tuero

Has been signed by
A été signé par

3.- quien actúa en calidad de Notario de Oviedo

Acting in the capacity of
Agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello/timbre de la Notaría de Oviedo, del Ilustre Colegio Notarial de Asturias

Bears the seal / stamp of
Est revêtu du sceau / timbre deCertificado
Certified / Attesté

5.- en OVIEDO

At / à

6.- el día 10 de Febrero de 2016

the / le

7.- por, Don Esteban María Fernández-Alá Mortera, DECANO de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Asturias

By / par

8.- bajo el número 546/2016

Nº / sous n°

9.- Sello/timbre

Seal / stamp:
Sceau / timbre

10.- Firma:



Signature of Don Esteban María Fernández-Alá Mortera

Esteban

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIALDOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentadoen 1142 Fojas Útil(es)
Date a, 23 FEB 2016Dr. Jorge Machado Gavallos
Notaria Primera del Cantón QuitoEsta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp with the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

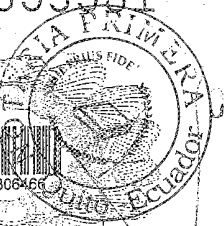
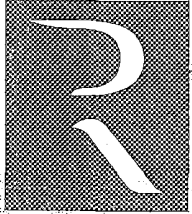
NOTARIA

ECUADOR

2/2
5/1

CR5653581

08/20



LIBRO INSCRIPCIONES SEGUNDA - Numero 66/2016

CERTIFICACIÓN



C14A13306466



LA REGISTRADORA MERCANTIL Y DE BIENES MUEBLES DE ASTURIAS QUE SUSCRIBE.

CERTIFICA: Que en vista de la precedente instancia suscrita en Oviedo, el dos de febrero de dos mil dieciséis por *Doña Ana Zapico García, en nombre de "Imasa, Ingeniería y Proyectos SA"*, he examinado los archivos y libros obrantes en este Registro y de ello resulta:

Que la sociedad mercantil denominada **IMASA INGENIERIA Y PROYECTOS SA**, domiciliada en Oviedo, Calle Palacio Valdés 1, 1ª dcha., con CIF A-33614306, se constituyó, por tiempo indefinido, en virtud de escritura otorgada en Avilés, el treinta de Octubre de mil novecientos setenta y nueve ante el Notario Don Rafael Bergillos Arjona, con el número 1407 de su protocolo, habiendo sido inscrita en este Registro con fecha veintitrés de Septiembre de mil novecientos ochenta causando la inscripción 1ª de constitución al Tomo 280, Libro 172, Sección 3ª, Hoja 2060, Folio 166; y tras haber adaptado sus Estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de Diciembre de 1989 su historial registral continúa al Tomo 1303, Folio 20 y siguientes, Hoja AS-4729.

Que la Sociedad continúa inscrita en este Registro y se encuentra totalmente **VIGENTE** al día de la fecha.

Y no habiendo ninguna inscripción posterior que anule o modifique lo expuesto, ni en el Diario de Operaciones, que también he examinado, existe asiento alguno pendiente de inscribir que a citada sociedad se refiera.

La certificación únicamente acredita fehacientemente el contenido de los asientos del Registro en el momento de su expedición Art.77. Se advierte de la eventualidad de cualquier posible alteración sobrevenida en la hoja registral por asientos practicados con posterioridad y que pueda afectar a la vigencia o contenido de aquello de lo que se certifica. La existencia misma de la entidad, la vigencia y contenido de las facultades de sus representantes pueden haberse alterado sustancialmente con posterioridad. En ningún caso puede entenderse que el representante de la persona jurídica puede vincular a ésta con terceros, por lo que resulte de este certificado cuando el mismo esté caducado por falta de actualización y de conformidad con lo establecido en el Art.74 de la Ley 59/2003 de 19 de Diciembre, de Firma electrónica.

Y PARA QUE CONSTE expido la presente Certificación que va extendida en este folio, de uso exclusivo del Registro, que firmo y rubrico en Oviedo, a dos de febrero de dos mil dieciséis



LEY 8/89 FACTURA N°:M/2016/1151
BASES: SIN CUANTIA
N° ARANCEL: 23
HONORARIOS (SIN IVA) : 29,13€

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizadas de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro

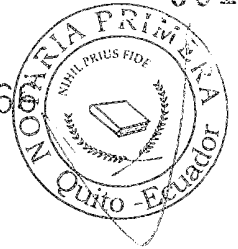
Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.

08/2015

08/2015

CR5653580

CR565226



Yo, MANUEL TUERO TUERO, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Asturias, con residencia en Oviedo, -----

DOY FE: Que considero legítima la firma y rubrica que antecede de doña Laura García-Pumarino Ramos, por serme conocida y ser la que habitualmente utiliza en sus escritos y de la que me consta su condición de Registradora Mercantil y de Bienes Muebles de Asturias. Dicha firma está estampada en el documento que antecede (CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS de la Sociedad IMASA INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A., de fecha 2 de febrero de 2016) compuesto de un folio de papel exclusivo de los Registros número C14A13306466, que sello y rubrico. -----

Esta diligencia va extendida sobre el presente folio de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie CR, número 5652266. --

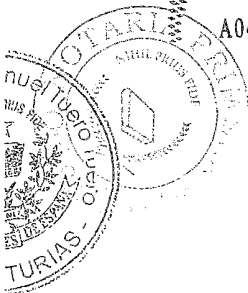
En Oviedo, a ocho de febrero de dos mil dieciséis. -----

LIBRO INDICADOR. Sección Segunda. Número 66/2016. -----

0,15
€SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

Nihil Prius Fide

A0420051

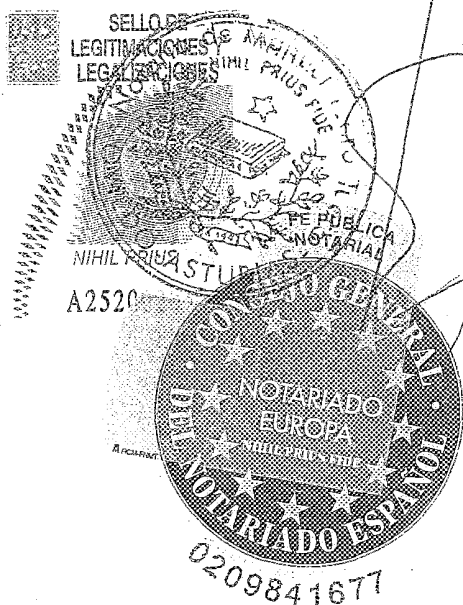


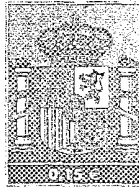
0209841281

Yo, **MANUEL TUERO TUERO**, notario del Ilustre Colegio de Asturias, con residencia en Oviedo. -----

DOY FE: Que la fotocopia que antecede compuesta de dos folios de papel timbrado, de uso exclusivo para documentos notariales, serie CR, números 5653581 y 5653580, es reproducción exacta y fiel de su original, el cual tengo a la vista, y con el que la cotejo. -----

En Oviedo, a ocho de febrero de dos mil dieciséis. --

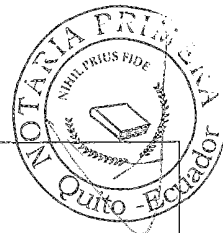




CP5421155

0014

08/2015



APOSTILLE (o legalización única)

(Convención de la Haya du 5 de Octubre 1961 -- Real decreto / 1978, de 2 de Octubre)

1.- PAÍS
Country/Pays

ESPAÑA

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por Don Manuel Jesús Tuero Tuero

Has been signed by
A été signé par

3.- quien actúa en calidad de Notario de Oviedo

Acting in the capacity of
Agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello/timbre de la Notaría de Oviedo, del Ilustre Colegio Notarial de Asturias

Bears the seal / stamp of
Est revêtu du sceau / timbre deCertificado
Certified / Attesté

5.- en OVIEDO

6.- el día 8 de Febrero de 2016

At / à

the / le

7.- por, Don Esteban María Fernández-Alú Mortera, DECANO de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Asturias

By / par

8.- bajo el número 511/2016

N° / sous n°

9.- Sello/timbre

Seal / stamp:
Sceau / timbre

10.- Firma:

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIALDOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____, Fojas _____, Util(es) _____

23 FEB 2016
D. Jorge Machado Gevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp with the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



CERTIFICACIÓN



LA REGISTRADORA MERCANTIL Y DE BIENES MUEBLES DE ASTURIAS QUE SUSCRIBE.

CERTIFICA: Que en vista de la precedente instancia suscrita en Oviedo, el dos de febrero de dos mil dieciséis por Doña Ana Zapico, en nombre de "Colaboraciones Técnicas Eléctricas S.A.", he examinado los archivos y libros obrantes en este Registro y de ello resulta:

Que la sociedad mercantil denominada **COLABORACIONES TÉCNICAS ELÉCTRICAS S.A.**, domiciliada en Oviedo, Calle Palacio Valdés 1, 2º dcha., con CIF A-33023961, se constituyó, por tiempo indefinido, en virtud de escritura otorgada en Avilés, el nueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho ante el Notario Don José María Fernández Hernández, con el número 463 de su protocolo, habiendo sido inscrita en este Registro con fecha veintiuno de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho causando la inscripción 1ª de constitución al Tomo 239, Libro 143, Sección 3ª, Hoja 1725, Folio 121; y tras haber adaptado sus Estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de Diciembre de 1989 su historial registral continúa al Tomo 1379, Folio 1 y siguientes, Hoja AS-5894.

Que la Sociedad continúa inscrita en este Registro y se encuentra totalmente **VIGENTE** al día de la fecha.

Y no habiendo ninguna inscripción posterior que anule o modifique lo expuesto, ni en el Diario de Operaciones, que también he examinado, existe asiento alguno pendiente de inscribir que a citada sociedad se refiera.

La certificación únicamente acredita fehacientemente el contenido de los asientos del Registro en el momento de su expedición Art.77. Se advierte de la eventualidad de cualquier posible alteración sobrevenida en la hoja registral por asientos practicados con posterioridad y que pueda afectar a la vigencia o contenido de aquello de lo que se certifica. La existencia misma de la entidad, la vigencia y contenido de las facultades de sus representantes pueden haberse alterado sustancialmente con posterioridad. En ningún caso puede entenderse que el representante de la persona jurídica puede vincular a ésta con terceros, por lo que resulte de este certificado cuando el mismo esté caducado por falta de actualización y de conformidad con lo establecido en el Art.74 de la Ley 59/2003 de 19 de Diciembre, de Firma electrónica.

Y PARA QUE CONSTE expido la presente Certificación que va extendida en este folio, de uso exclusivo del Registro, que firmo y rubrico en Oviedo, a dos de febrero de dos mil dieciséis.



ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizadas de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro



LEY 8/89 FACTURA Nº:M/2016/1154

BASES: SIN CUANTIA

Nº ARANCEL: 23

HONORARIOS (SIN IVA) : 29,13€

CP5624031

08/2015



Yo, MANUEL TUERO TUERO, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Asturias, con residencia en Oviedo, -----

DOY FE: Que considero legítima la firma y rubrica que antecede de doña Laura García-Pumarino Ramos, por serme conocida y ser la que habitualmente utiliza en sus escritos y de la que me consta su condición de Registradora Mercantil y de Bienes Muebles de Asturias. Dicha firma está estampada en el documento que antecede (CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS de la Sociedad COLABORACIONES TÉCNICAS ELÉCTRICAS, S.A., de fecha 2 de febrero de 2016) compuesto de un folio de papel exclusivo de los Registros número C14A13306467, que sello y rubrico. -----

Esta diligencia va extendida sobre el presente folio de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie CP, número 5624031. --

En Oviedo, a ocho de febrero de dos mil dieciséis. -----

LIBRO INDICADOR. Sección Segunda. Número 67/2016. -----

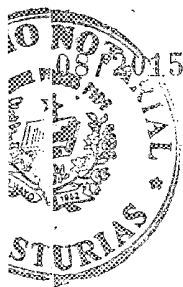
SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



0209841285

CP5421154

001



APOSTILLE (o legalización única)

(Convención de la Haya du 5 de Octubre 1961 – Real decreto / 1978, de 2 de Octubre)

1.- PAÍS
Country/Pays

ESPAÑA

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por Don Manuel Jesús Tuero Tuero

Has been signed by
A été signé par

3.- quien actúa en calidad de Notario de Oviedo

Acting in the capacity of
Agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello/timbre de la Notaría de Oviedo, del Ilustre Colegio Notarial de Asturias

Bears the seal / stamp of
Est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5.- en OVIEDO 6.- el día 8 de Febrero de 2016

At / à the / le

7.- por, Don Esteban María Fernández-Alú Mortera, DECANO de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Asturias

By / par

8.- bajo el número 510/2016

Nº / sous nº

9.- Sello/timbre

Seal / stamp:
Sceau / timbre

10.- Firma:



[Handwritten signature]
Esteban Alú

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado

en 3 Fojas Util(es)

Quito

23 FEB 2016



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cavallós
Notario Primero del Ecuador

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp with the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170418293-8

DAVALOS OCHOA SIMON SANTIAGO

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
LA FLORESTA

FECHA DE NACIMIENTO: 1973-01-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
ANA MARGARITA ROMERO ROSALES

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO V2333V3322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: DAVALOS CHRISTIAN FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: OCHOA NANCY JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-10-08

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-10-08

008647228

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008

008 - 0143 1704182938

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DAVALOS OCHOA SIMON SANTIAGO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRSCUNSCRIPCIÓN
MARISCAL SUCRE
PARROQUIA

2
2
ZONA

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

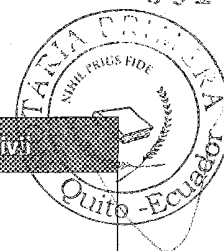
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en QUITO, 23 FEB 2016

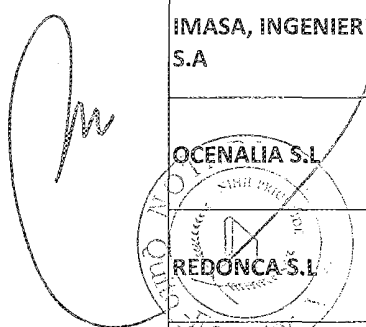


Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO

IMASA, INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A



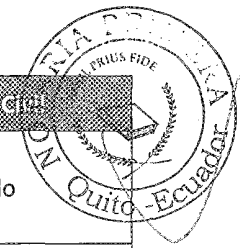
ACCIONISTAS	Domicilio	Estado Civil
Tomás Casado Martínez	C/ Pedro Antonio Menéndez 1- 4º B. 33004 Oviedo	Viudo
Rafael Casado Martínez	C/ Fernández Balsera 14 33402 Avilés	Casado
Juan Manuel Martínez Álvarez	C/ A. Luis Trellard 8- 8ºA. Edificio Azul 33400 Salinas (Avilés)	Viudo
Rosa Barrosa Suárez	C/ Fernando Morán 7- 4ºA 33401 Avilés	Casada
Emilio Barrosa Vals	Urbanización Jardín C/ Concejo de Somiedo 5- 1ºC 33204 Gijón	Divorciado
Almudena Barrosa Vals	C/ Montes del Sueve 28- 5º F 33012 Oviedo	Soltera
Daniel Martínez Rodríguez	C/ A. Luis Trellard 8- 8ºA. Edificio Azul 33400 Salinas (Avilés)	Soltero
Diana Martínez Rodríguez	C/ A. Luis Trellard 8- 8ºA. Edificio Azul 33400 Salinas (Avilés)	Soltera
Rubén Martínez Rodríguez	C/ A. Luis Trellard 8- 8ºA. Edificio Azul 33400 Salinas (Avilés)	Soltero
IMASA, INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A	C/ Palacio Valdés 1- 3º Oviedo 33002	
OCENALIA S.L	C/ Uría 36 – 5ºF Oviedo 33003	
REDONCA S.L	C/ Conde Toreno 2- 8ºA 33004 Oviedo	
AMAGAIMA S.L	C/ Jose Manuel Pedregal 4- 1º 33401 Avilés	
LOABERFRES S.L	Urbanización La Fresneda Camino de la Belga 12 33429 Siero (Asturias)	



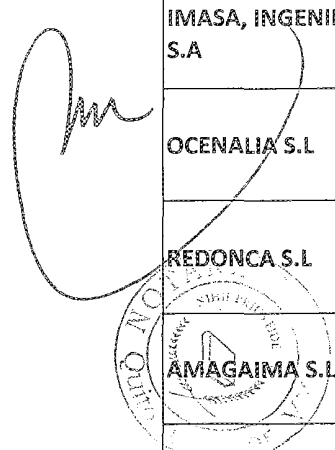
ACCIONISTAS	Domicilio	Estado Civil
BUZSUA S.L	C/ Gavilanes 9 28035 Madrid	
CONDESCORRIEL S.L	C/ Pedro Antonio Menéndez 1- 4º B. º 33004 Oviedo	
SOFAGASU S.L	C/Teresa Herrera 1- 3º Izq. 15004 A Coruña	

IMASA, INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A

0028



ACCIONISTAS	Domicilio	Estado Civil
Tomás Casado Martínez	C/ Pedro Antonio Menéndez 1- 4º B. 33004 Oviedo	Viudo
Rafael Casado Martínez	C/ Fernández Balsera 14 33402 Avilés	Casado
Juan Manuel Martínez Álvarez	C/ A. Luis Trellard 8- 8ºA. Edificio Azul 33400 Salinas (Avilés)	Viudo
Rosa Barrosa Suárez	C/ Fernando Morán 7- 4ºA 33401 Avilés	Casada
Emilio Barrosa Vals	Urbanización Jardín C/ Concejo de Somiedo 5- 1ºC 33204 Gijón	Divorciado
Almudena Barrosa Vals	C/ Montes del Sueve 28- 5º F 33012 Oviedo	Soltera
Daniel Martínez Rodríguez	C/ A. Luis Trellard 8- 8ºA. Edificio Azul 33400 Salinas (Avilés)	Soltero
Diana Martínez Rodríguez	C/ A. Luis Trellard 8- 8ºA. Edificio Azul 33400 Salinas (Avilés)	Soltera
Rubén Martínez Rodríguez	C/ A. Luis Trellard 8- 8ºA. Edificio Azul 33400 Salinas (Avilés)	Soltero
IMASA, INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A	C/ Palacio Valdés 1- 3º Oviedo 33002	
OCENALIA S.L	C/ Uría 36 – 5ºF Oviedo 33003	
REDONCA S.L	C/ Conde Toreno 2- 8ºA 33004 Oviedo	
AMAGAIMA S.L	C/ Jose Manuel Pedregal 4- 1º 33401 Avilés	
LOABERFRES S.L	Urbanización La Fresneda Camino de la Belga 12 33429 Siero (Asturias)	



ACCIONISTAS	Domicilio	Estado Civil
BUZSUA S.L	C/ Gavilanes 9 28035 Madrid	
CONDESCORRIEL S.L	C/ Pedro Antonio Menéndez 1- 4º B. a 33004 Oviedo	
SOFAGASU S.L	C/Teresa Herrera 1- 3º Izq. 15004 A Coruña	



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0019

Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA
IMASA-PROJECTS ECUADOR S.A.; y, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el veintitrés
de febrero de dos mil dieciséis.-



Jorge Machado Cevallos
Notario Primero de Quito



TRÁMITE NÚMERO: 15428



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10518
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1152
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /23/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMASA-PROJECTS ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P, VP Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS (P Y VP) 1 AÑO (GG).- RL: GG P, VP.-

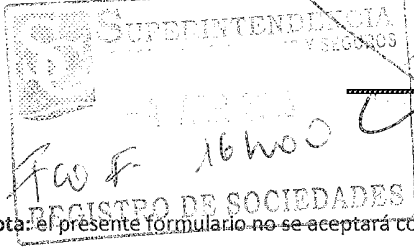
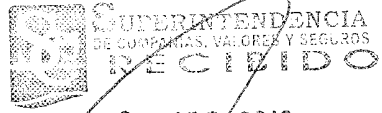
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

[Handwritten signature]

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		IMASA - PROJECTS ECUADOR S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		IMASA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SANTA TRISCA	LA GRANJA	N/A	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
VALDEZAMA	131-27	AV. MARIANA DE JESÚS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
N/A	N/A	N/A	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
N/A	N/A	N/A	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
N/A	2986528		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	ssdavalos@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0939940894			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A UNA CUADRA DEL PARQUE DE LA MUJER.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
SIMON SANTIAGO DAVALOS OCHOA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
170418293-8			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		RECIBIDO	
		04 ABR 2016	
		Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	
		VA-01.2.1.4-F1	

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790363881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCION N° 5368

Factura No.
Autorización SRI
Fecha de Autorización
Válida hasta

001-006-001739761
1118048720
15/12/2015
15/12/2016

No. de Control: 47542905-26
Valor a pagar: 24.18

Fecha de Emisión: 05/03/2016

Fecha de Pago: 22/03/2016

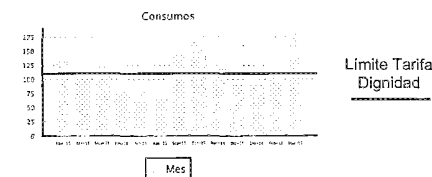
INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 475429-0 ROSERO TORRES CHISTIAN GUSTAVO
Código Único Eléctrico Nacional: 1400475429 Cédula / R.U.C.: 1710917707 Cod. Postal: 170520
Dirección servicio: OE7 VALDERRAMA N31- N31-27 PB 31S N32 M DE JESUS LA GRANJA
Plan/Geocódigo: 39 30-28-045-7120 Tarifa: 205-Residencial(Baja Tension)
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SANTA PRISCA
Dirección notificación: Domicilio Geocódigo postal:

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 94764-PAF Desde: 02/02/2016 Hasta: 02/03/2016 Días Facturados: 29 Tipo Consumo: Leído Constante: 1,00
Factor de multiplicación: 1,00 Factor Corrección: 1,00 Factor Potencia: 1,00 Penalización FP: 0

Descripción	Actua:	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	61921,00	61740,00	181	kWh	14,96



1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG	
VALOR CONSUMO	14,96
COMERCIALIZACION	1,41
SUBSIDIO SOLIDARIO	1,64
I.V.A. (0%)	0,00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	18,01
SERV.ALUM.PUB	1,10
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	1,10
1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG	
SUBTOTAL OTROS:	0,00
TOTAL SE Y AP Y OTROS (1):	19,11

SUBSIDIO DEL GOBIERNO	
Tarifa Eléctrica	0,00
TOTAL:	0

TU GOBIERNO
SUBSIDIA
ESTE VALOR

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0,00

TOTAL	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	19,11
Valores Pendientes (2):	0,00
Recaudación Terceros Servicio Eléctrico (3):	0,00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1 + 2 + 3):	19,11

3. RECAUDACION TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO - PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIONES TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0,00

AUTORIZACION

Quito, 4 de abril 2016

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

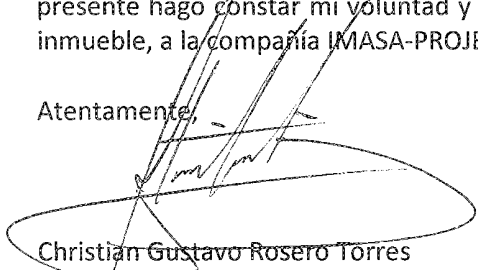
Presente.-

Ref.: Autorización de uso gratuito

De mis consideraciones:

Yo, Christian Gustavo Rosero Torres, con número de cedula 171091770-7, en mi calidad de propietario del inmueble ubicado en la calle Valderrama No. N31-27 y avenida Mariana de Jesús de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha; por medio de la presente hago constar mi voluntad y autorización a título de USO GRATUITO del mencionado inmueble, a la compañía IMASA-PROJECTS ECUADOR S.A.

Atentamente,



Christian Gustavo Rosero Torres
171091770-7